

## NOTIFICACIÓN POR EDICTO

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO  
DISCIPLINARIO – ICBF SEDE CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL METRÓPOLIS,**

### HACE SABER:

Que, la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario del ICBF, ordenó mediante Auto No. 0702 del 24 de mayo de 2022, la adecuación normativa de la Investigación Disciplinaria **0112-2022**, adelantada en contra de JUAN BERNARDO ÁLVAREZ GÓMEZ y LUZ MARINA OCAMPO, quien(es) para la época de los hechos se encontraba(n) adscrito(a)(s) como servidores del ICBF Regional Antioquia.

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Conforme con el artículo 127 de la 1952 del 2019 se fija hoy 21 de julio de 2022 a las 8:00 a.m., el presente **EDICTO** para notificar el contenido del Auto No. 0702 del 24 de mayo de 2022, de adecuación normativa de la Investigación Disciplinaria **0112-2022**, adelantada en contra de JUAN BERNARDO ÁLVAREZ GÓMEZ y LUZ MARINA OCAMPO, que en su parte resolutive reza:

*“...**PRIMERO:** Ordenar la adecuación normativa del proceso en curso radicado No. 1032-2018 a lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021 y 216 de la Ley 1952 de 2019, de conformidad con lo expuesto en el aparte motivo del presente auto. **SEGUNDO:** Sin perjuicio de las pruebas y diligencias ordenadas en el auto de apertura de investigación, disponer la práctica de las siguientes diligencias: **2.1.** De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, informar a los sujetos procesales acerca de la oportunidad y beneficios de la confesión o de la aceptación de cargos, señalados en el artículo 162 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la ley 2094 de 2021, así:*

*“...**ARTÍCULO 162. OPORTUNIDAD Y BENEFICIOS DE LA CONFESIÓN Y DE LA ACEPTACIÓN DE CARGOS.** La confesión y la aceptación de cargos proceden, en la etapa de investigación, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. Al momento de la confesión o de la aceptación de cargos se dejará la respectiva constancia. Corresponderá a la autoridad disciplinaria evaluar la manifestación y, en el término improrrogable de diez (10) días, elaborará un acta que contenga los términos de la confesión o de la aceptación de cargos, los hechos, su encuadramiento típico, su calificación y la forma de culpabilidad. Dicho documento equivaldrá al pliego de cargos; el cual será remitido al funcionario de juzgamiento para que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recibo, profiera el respectivo fallo.*

*Si la aceptación de cargos o la confesión se producen en la fase de juzgamiento, se dejará la respectiva constancia y, se proferirá la decisión dentro de los quince (15) días siguientes. La aceptación de cargos o la confesión en esta etapa procede hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión.*

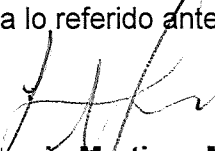
*Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte.*

*El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal*

en los términos de esta ley.

**PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales...” **2.2.** Dar aviso inmediato a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional del Tolima, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de acuerdo con los mecanismos electrónicos y condiciones establecidas por la Procuraduría General de la Nación, conforme lo establecido en el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019...”

Que ante la imposibilidad de notificar personalmente a JUAN BERNARDO ÁLVAREZ GÓMEZ y LUZ MARINA OCAMPO, toda vez que se le envió citación de notificación el 7 de julio de 2022 a los correos electrónicos reportados en el expediente, como a la dirección de correspondencia mediante oficios No. 202212730000150791 y 202212730000150831 del 7 de julio de 2022, respectivamente, sin que se hicieran presentes para tal fin y/o autorizaran correo electrónico para notificarlos, se notifica mediante este Edicto a los disciplinables de la providencia que en su parte resolutive indica lo referido anteriormente.



**Liliana Del Rosario Martinez Monroy**  
Profesional Especializado  
Oficina Control Interno Disciplinario

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy, 25 de julio de 2022, siendo las 5:00 pm de la tarde, se desfija el presente **EDICTO**.

**Liliana Del Rosario Martinez Monroy**  
Profesional Especializado  
Oficina Control Interno Disciplinario